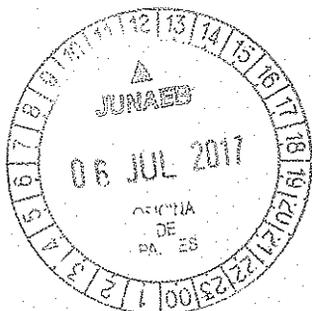


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1649 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL (C4), ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1604

SANTIAGO,

03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 71 de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1649 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de la variable "Ración Servida (C4)" efectuado durante el período comprendido entre el 9 de septiembre del año 2014 al 17 de febrero del año 2015, la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del informe de laboratorio, con los resultados obtenidos al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 71 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociada por un valor de \$7.929.570.- (siete millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 71 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1649 de 2016, el Director Regional de La Araucanía procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor de \$7.929.570.- (siete millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1649 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$7.929.570.- (siete millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1649 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de \$7.929.570.- (siete millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos),

**ARTICULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de La Araucanía, por un valor total de \$7.929.570.- (siete millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos),

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y/o don Jaime Patricio Rey Cortes, ambos en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, oficina N°1001, piso 10, comuna Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/PPL/macm

**Distribución:**

1. Empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de Araucanía
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°886/2017

**PRODUCTOS:**

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

**SERVICIOS ADICIONALES:**

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS  
SUCURSAL MONEDA  
Cajero: BRITO CANDIA  
10/07/2017-10:53  
  
Rte: JUNAEB  
Envío: 1170128048525  
Peso: 320gr.  
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO		
DESTINATARIO:	Carlos A. Carrillo E	1621
DOMICILIO:	Av. Las Dehesas 181 of 1011	1609
CIUDAD:	La Reina	1608
		1605
		1604
PAIS:		1592
SOSER S.A		

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-44-10, 7x12,5 cm.-F. 07-2010 www.correoschile.cl